



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Accionado: EDILBERTO CORTES MONCADA
Director Sanidad del Ejército Nacional

Accionante: MAGNOLIA ORDOÑEZ URRIAGO

Tutela: 2023-00180 (Sentencia 1º instancia 03/05/2023).

Correo electrónico: disan.juridica@buzonejercito.mil.co (único correo para notificaciones judiciales)

Con el fin de resolver sobre la imposición de la sanción por desacato o el archivo por cumplimiento de la orden impartida en sede de tutela, se deben hacer las siguientes precisiones:

PRIMERO: que mediante fallo de primera instancia del 03 de mayo de 2023 se dispuso lo siguiente:

***PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental de petición y a la salud de la accionante Magnolia Ordoñez Urriago, identificada con CC. 1.077.858.375, conforme a las razones expuestas en precedencia.*

***SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional (DISAN) a través de su Director el Coronel Edilberto Cortes Moncada o por quien haga sus veces, que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, si aún no la hecho, procedan a dar una respuesta de fondo a lo solicitado por la accionante, el 23 de marzo de 2023, en la cual solicita le realicen el examen de "ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON O SIN BIOPSIA código 441302 y la CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CÓDIGO, 890226" el cual fue ordenado y autorizado el 17 de febrero de 2023 por el Dr. Juan Pablo Patiño Torres Especialista en Medicina Familiar; en tal sentido se deberá, en el mismo término, AUTORIZAR y REMITIR a la accionante ante una institución de salud que cuente con el servicio solicitado para la realización del examen "ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA EGD CON O SIN BIOPSIA código 441302 y la "CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA CÓDIGO, 890226"*

SEGUNDO: En el expediente se observa respuesta al incidente de desacato, allí la accionada manifiesta que:

(...)

Mediante oficio con Radicado No. 2023325010309543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ JEMGF-COPER-DISAN-1.1, esta dependencia envió orden de cumplimiento a la Directora Del Dispensario Médico "Gilberto Echeverri Mejía"; Correo Electrónico:



dmgem@buzonejercito.mil.co y Juridicadmgem30@gmail.com en atención a la competencia que posee para que realice las gestiones administrativas pertinentes para dar cabal cumplimiento a la orden judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del decreto 1795 del 2000 y del artículo 5 parágrafo donde establece que son los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Policial (ESP), estarán destinados prioritariamente a la atención en salud del Sistema como apoyo para la defensa y seguridad Nacional. (Anexo acápite de pruebas).

Asimismo, se tiene el oficio por el cual se remitieron las autorizaciones al dispensario encargado de realizar los exámenes médicos ordenados en el fallo de tutela.

PÚBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023325010309543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.1

Bogotá, D.C., 18 de mayo de 2023

Señora Coronel
LUZ MARY QUIROGA ARIZA
Directora Del Dispensario Médico "Gilberto Echeverri Mejía"
Cl. 121 #6 -37
Correo Electrónico: dmgem@buzonejercito.mil.co y Juridicadmgem30@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Orden Cumplimiento Fallo de Tutela
Radicado int: No. 2023340000786252
Accionante: MAGNOLIA ORDÓNEZ URRIBO

Con toda atención, me permito dar traslado a la señora Coronel Directora Del Dispensario Médico "Gilberto Echeverri Mejía", el radicado internado de la referencia, auto de sentencia del tres (3) de mayo del año 2023; proveniente de Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito, mediante el cual dispuso en su parte resolutive ordenar lo siguiente:

Es decir, la entidad accionada remitió las autorizaciones ordenadas en el fallo de tutela. Decisión que se notificó al dispensario "Gilberto Echeverri Mejía" entidad que será la encargada de dar cumplimiento a lo ordenado. Conforme lo anterior, se encuentra acreditado el cumplimiento de fallo de tutela de fecha del 03 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto el Despacho:

RESUELVE



PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, por encontrarse acreditado el cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido el 03 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz.

El juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO